



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1096
20 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1096ª SESIÓN (Sala B)

celebrada en el Palacio Wilson Ginebra,
el 16 de enero de 2006 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
(continuación)

Segundo informe periódico de Trinidad y Tabago

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Trinidad y Tabago ((CRC/C/83/Add.12); lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el segundo informe periódico de Trinidad y Tabago (CRC/C/TTO/Q/2); respuestas por escrito del Gobierno de Trinidad y Tabago a la lista de cuestiones (CRC/C/TTO/C/Q/2/Add.1))

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Trinidad y Tabago toma asiento como participante a la mesa del Comité.*

2. La Sra. MOREAN-PHILIP (Trinidad y Tabago) dice que se han realizado avances en la aplicación de la Convención, en particular con la creación, en el marco de un proyecto experimental de dos años de duración, iniciado en mayo de 2004, de un Tribunal de la Familia, que aborda esos asuntos con un enfoque orientado a evitar la confrontación, en especial mediante el recurso a la mediación y a otros servicios sociales. Las partes cumplen, asimismo, una importante función en el procedimiento.

3. El Gobierno es consciente de la necesidad de reforzar los mecanismos de coordinación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y comunitarias que participan en la promoción de los derechos del niño, algunas de las cuales han contribuido a la elaboración del segundo informe periódico.

4. Las cinco leyes sobre la infancia y la promoción de sus derechos aprobadas en 2000 han dado lugar a la creación de una serie de instituciones, entre ellas el Tribunal de la Familia; el Comité, que había recomendado su creación, compuesto por representantes del sistema judicial, de la administración, de la abogacía y de las ONG, ha puesto de relieve, asimismo, algunos problemas relacionados con la aplicación concreta de las nuevas leyes sobre la infancia, y el subcomité establecido para determinar las modificaciones que deberán introducirse en dichos textos ha formulado recomendaciones, que está examinando el Ministerio de Justicia.

5. El Sr. FILALI acoge con beneplácito las nuevas leyes aprobadas en diferentes ámbitos relacionados con los derechos del niño, entre ellas la Ley por la que se crea la Dirección de Protección para la Infancia, las residencias comunitarias y los hogares de tutela, la adopción y la lucha contra la violencia doméstica. Además, el Estado parte ha ratificado varias convenciones importantes, entre las que cabe mencionar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y dos convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos al trabajo infantil.

6. En cambio, resulta preocupante observar que aún no se han aplicado enteramente algunas de las recomendaciones anteriores del Comité, en especial en relación con los problemas de coordinación, la reunión de datos, el presupuesto, la violencia, la salud y la administración de la justicia de menores. De las cinco nuevas leyes mencionadas, sólo la Ley núm. 66 ha sido objeto de promulgación presidencial y ha entrado en vigor. El Comité pone de relieve un retraso de más de cinco años en la promulgación de las otras leyes y se pregunta si no sería deseable actualizarlas antes de promulgarlas.

7. Considerando que las disposiciones de los tratados deben incorporarse a la legislación nacional del Estado parte antes de que un juez nacional pueda aplicarlas, el orador pregunta si, en caso de conflicto entre una disposición nacional y una disposición de la Convención, los abogados y las asociaciones pueden invocar la disposición de esta última. A este respecto, se pregunta si el retraso en la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las disposiciones de las convenciones internacionales, en especial de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha convertido en un medio para impedir la introducción de dichas normas en la legislación nacional. Todo retraso repercute en la aplicación de la Convención y, en consecuencia, en la situación de los niños en el país. Los Estados deberían otorgar carácter ejecutivo, desde el momento de su ratificación, a los instrumentos internacionales, en particular a la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. Dado que la aprobación del Plan de Acción Nacional revisado se ha demorado hasta el primer semestre de 2006, el Comité desearía saber cómo se explica ese retraso, si dicho plan de acción se ha ampliado y quién se ocupa actualmente del mismo. El Comité Nacional encargado de vigilar la aplicación del Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia carece, al parecer, de recursos financieros y humanos, por lo que el orador pide que se aclare este punto.

9. El orador pide a la delegación que indique si la persona que ocupa el cargo de Defensor del Pueblo dispone de todos los recursos necesarios, cuáles son sus antecedentes profesionales y si el país está afiliado al comité internacional encargado de coordinar las instituciones nacionales y de comprobar si se aplican los Principios de París.

10. Las ONG han aportado una contribución por escrito al informe, lo cual es, sin duda, encomiable, pero sería necesario saber también en qué ha consistido su interacción con el órgano encargado de la redacción del informe.

11. La definición del menor no está armonizada ni es conforme con la Convención. De hecho, la edad mínima para contraer matrimonio varía entre las comunidades étnicas, el empleo se autoriza a partir de los 12 años y la edad de responsabilidad penal es de 7 años.

12. La Ley de igualdad de oportunidades no ofrece la misma definición de no discriminación que la Convención, ya que no menciona la edad, la lengua, la discapacidad ni el nacimiento. El problema se plantea también en relación con los abusos sexuales, habida cuenta de que no se sanciona del mismo modo al autor de un abuso sexual contra un niño según lo cometa un hombre o una mujer. Cabe mencionar, asimismo, la discriminación contra los niños enfermos de SIDA, a los que, al parecer, se niega la escolarización.

13. Persiste un problema con respecto a los castigos corporales, ya que su prohibición no se extiende al comportamiento de los padres dentro de la familia ni a las escuelas.

14. Puesto que la pobreza tiene efectos sumamente perniciosos sobre la infancia, sería útil saber cómo se define el umbral de pobreza en el Estado parte y qué medidas se toman para luchar contra ella.

15. El orador pide a la delegación que indique si el Tribunal de la Familia dictamina sobre la base del principio del interés superior del niño, qué evaluación puede hacerse de su función y cuándo está previsto ampliar los tribunales de ese tipo a todo el país.

16. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC pregunta cómo define la legislación nacional los castigos corporales, dado que parecen tener carácter legal como medida disciplinaria en las instituciones del sistema penal, y en qué medida están autorizados.

17. El Sr. ZERMATTEN observa la insuficiencia de las actividades destinadas a dar a conocer la Convención, en especial en los planes de estudio, pregunta si, aparte del Día de los Derechos del Niño, se han emprendido otras iniciativas para concienciar al público en relación con esos derechos.

18. Pregunta de qué manera se garantiza o se exige la participación de los niños en el Tribunal de la Familia, que conocerá asimismo de causas penales, y si se prepara a los niños, en parlamentos de jóvenes, por ejemplo, para participar en la vida social en general y si se les consulta en relación con proyectos que les afectan.

19. Además, el Comité desea saber si las cinco leyes aprobadas en 2000 tienen en cuenta el principio del interés superior del niño y si dicho principio es uno de los criterios que deben examinarse en todas las decisiones, incluidas las administrativas.

20. Según el informe, la mayoría de los centros de protección son instituciones benéficas, principalmente organizaciones religiosas cristianas, y tal vez sin ellos no sería posible la libertad de religión; sería útil recibir información más detallada sobre este punto.

21. El Sr. LIWSKI pregunta si el presupuesto refleja la descentralización del país en cuatro regiones administrativas, y en particular si las asignaciones presupuestarias son superiores para las regiones vulnerables, teniendo en cuenta que existen disparidades en el ámbito de la salud, la educación y el desarrollo social entre esas regiones. Habida cuenta de que el proceso de descentralización genera una mayor complejidad, es necesario establecer un mecanismo central de control y seguimiento de los créditos presupuestarios, y, en consecuencia, el orador pide a la delegación que indique si dicho mecanismo existe o está previsto.

22. El monto de los créditos asignados para la compra de vacunas en Trinidad y Tabago se ha reducido, y el orador pide explicaciones al respecto.

23. Trinidad y Tabago mantiene relaciones con organismos de financiación regionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, o internacionales, como el Banco Mundial, y sería interesante saber en qué medida esos organismos tienen en cuenta las recomendaciones del Comité a la hora de elaborar su programa de asistencia económica y de establecer el importe de los créditos y las ayudas no reembolsables. El orador pide a la delegación que indique si la participación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Instituto Interamericano para la Infancia contribuye al desarrollo de un proceso internacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. Puesto que el derecho a la libertad de asociación está protegido por la Constitución y por la Ley de la infancia, el orador pide a la delegación que explique qué influencia ejercen las asociaciones de estudiantes en las decisiones relativas a las instituciones educativas y su papel en el proceso de adopción de decisiones.

25. El Sr. PARFITT pregunta si el Estado parte tiene previsto establecer un organismo de mediación independiente para la infancia, como preconizan numerosas ONG y otras organizaciones, o un ombudsman para la infancia adjunto al Defensor del Pueblo, que informa al Parlamento. El Comité desea, asimismo, obtener información más detallada sobre el papel reservado a la Dirección de Protección para la Infancia en materia de promoción de la Convención y saber si el Defensor del Pueblo podría desempeñar algún papel al respecto.
26. El orador pide a la delegación que aporte información sobre el informe del Comité Nacional encargado de vigilar la aplicación del Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia y de la Convención, y más datos sobre el papel de las ONG en la elaboración de la legislación y de los programas relativos a la infancia.
27. La Sra. SMITH acoge con beneplácito las numerosas medidas positivas adoptadas por Trinidad y Tabago, pero constata que queda mucho por hacer, en cuanto a la asignación de recursos y la elaboración de las políticas, para integrar los derechos de los niños en la legislación. La necesaria reforma de la legislación es lenta y deja que desear. Parece que esas cuestiones padecen los efectos de una ausencia de voluntad política, de colaboración entre los ministerios o de otros problemas sobre los que se ha guardado silencio.
28. La Sra. ALUOCH pregunta si ha surtido efecto la Ley de disposiciones varias (infancia), que ha aportado modificaciones a un conjunto de leyes, y si ha contribuido a la integración de la Convención en el derecho nacional.
29. En virtud de la Ley de adopciones, los datos relativos a los niños adoptados deben figurar en un registro, pero el informe no dice nada de la partida de nacimiento, por lo que la oradora solicita más información sobre esta cuestión.
30. La PRESIDENTA pregunta si los impresionantes resultados económicos del país se han traducido en un incremento del volumen de los recursos destinados a la infancia y si la clase política, en especial los diputados al Parlamento, está sensibilizada con respecto a la cuestión de los derechos del niño.
31. Solicita más información sobre el procedimiento de adopción previsto en el Plan de Acción Nacional. El Comité Interministerial depende del Ministerio de Asuntos Sociales, y sería necesario especificar a quién informa, teniendo en cuenta que se trata de un órgano interdisciplinario encargado de tomar en consideración cuestiones que superan el campo de acción del Ministerio en cuestión.
32. El Comité desea saber si la Oficina del Defensor del Pueblo dispone de algún servicio para la infancia, qué procedimiento deben seguir los niños que deseen presentar una denuncia ante el Ombudsman y si éste tiene competencia para interponer una acción judicial tras la presentación de dicha denuncia.
33. La oradora lamenta la ausencia de un texto legislativo que prohíba todas las formas de discriminación, lo que contraviene las disposiciones de la Convención, así como la ausencia de legislación nacional en materia de refugiados y solicitantes de asilo, cuando el país ha ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

34. Pide a la delegación que especifique las medidas que se adoptan respecto de los niños que no son inscritos al nacer, las medidas destinadas a garantizar el derecho a la identidad cuando un padre se niega a reconocer a su hijo y el papel del Tribunal de la Familia en la materia. Solicita más información sobre el proyecto experimental y los proyectos dirigidos a modificar el sistema.

35. Sería útil saber qué evaluación se ha hecho de la consulta regional organizada en el marco del estudio mundial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y qué disposiciones se han adoptado con vistas al seguimiento de sus recomendaciones.

36. La Sra. MOREAN-PHILIP (Trinidad y Tabago) explica que, en caso de conflicto entre una disposición de la Convención y la legislación nacional, prevalece la segunda, lo que no implica que se ignore la disposición de la Convención, ya que posteriormente podrá integrarse en un nuevo texto legislativo, pero con conocimiento de causa. La Constitución, que es la norma jurídica suprema, garantiza una protección muy amplia a todos los ciudadanos, incluidos los niños. Algunas leyes impugnadas se han modificado, en particular la Ley de libertad de información de 2002, considerada inconstitucional.

37. El retraso acumulado en la aplicación del conjunto de textos legislativos sobre la infancia no es imputable a una falta de voluntad política, sino a los acontecimientos. Esos textos se adoptaron en 2000, pero el año siguiente fue un año turbulento para el país, marcado por un cambio de gobierno y por un bloqueo parlamentario —ante la falta de mayoría— que se prolongó hasta 2002. Esa situación se vio agravada por dos reajustes ministeriales.

38. El Comité del Tribunal de Familia establecido en 2002 se encarga, entre otras funciones, de examinar ese conjunto de textos legislativos. El Comité ha presentado un informe, que está examinando el Ministro de Justicia. La Dirección de Protección para la Infancia no ha podido crearse por diversas razones que resultarían demasiado largas de explicar. Una parte de la legislación vigente en el país se sustituirá durante el año. Entre las recomendaciones del Comité figura la institución de un Ombudsman para la infancia, y el Gobierno de Trinidad y Tabago está estudiándola muy atentamente.

39. Recientemente se ha realizado un gran avance con la informatización del sistema de emisión de partidas de nacimiento. Además del nombre de los padres adoptivos, en la partida de nacimiento de los niños adoptados figura la mención “adoptado”. Toda persona puede obtener gratuitamente una partida de nacimiento.

40. No se discrimina a los niños infectados por el VIH o enfermos de SIDA, ni se ha excluido a ninguno de la escuela, pero, si llegara a ocurrir, tal decisión podría impugnarse ante la justicia.

41. Los castigos corporales están prohibidos en la escuela, pero no dentro de la familia. La introducción de una ley al respecto debe ir precedida de una campaña de sensibilización de la población para cambiar las mentalidades.

42. La Sra. GITTENS (Trinidad y Tabago) pone de relieve que se requerirá tiempo para superar las concepciones culturales tradicionales y dice que las ONG desempeñan un importante papel en la educación de las familias, a las que conciencian de los efectos perniciosos de los castigos corporales y a las que animan a recurrir a otros tipos de sanciones.

43. La Sra. MOREAN-PHILIP (Trinidad y Tabago) dice que la edad a la que un niño puede ser oído en el marco de un procedimiento ante un tribunal no está expresamente establecida. Los tribunales se esfuerzan al máximo por garantizar la participación de las personas interesadas sin demasiada rigidez. El principio que prevalece es el interés superior del niño. Un niño es escuchado si ello se considera conveniente, en función de su grado de madurez. Parece difícil promulgar leyes sobre este punto.

44. Todos los magistrados de los tribunales de menores reciben formación sobre derecho de la familia y se organizan cursos sobre esta materia, en el extranjero o bien dentro del país con la participación de especialistas extranjeros. Existe en la actualidad un núcleo de magistrados que han manifestado un interés en ese ámbito y que trabajan habitualmente en los tribunales de menores.

45. El Sr. SABGA (Trinidad y Tabago) dice que el segundo informe periódico ha sido preparado por el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Uno de sus miembros preside el Comité Consultivo de Derechos Humanos, estructura interministerial permanente, cuyos miembros facilitan al Departamento los datos necesarios para la preparación de informes precisos y detallados. Para la elaboración de los informes, el Departamento consulta a las ONG. El Comité del Plan de Acción Nacional se encarga, entre otras cuestiones, de vigilar la aplicación de la Convención.

46. La participación de las ONG en la elaboración de informes para los órganos creados en virtud de tratados se puede hacer de dos formas: se puede invitar a las ONG a participar en el Comité Consultivo, o bien el Departamento de Derechos Humanos les presenta un proyecto de informe para que formulen sus observaciones, que se tienen en cuenta en la preparación del informe definitivo. Esta segunda opción es la que se ha elegido para la elaboración del informe que se está examinando.

47. La edad de responsabilidad penal, que es de 7 años, no se define en ninguna ley interna, sino en una regla de la *common law*. Habida cuenta de la diversidad cultural y religiosa de la población, los trabajos del comité encargado de uniformizar la edad para contraer matrimonio no han concluido todavía, y las consultas con las diferentes comunidades religiosas siguen en curso.

48. Las condiciones del empleo de menores y la edad mínima de admisión al empleo se rigen fundamentalmente por la Ley de la infancia, pero otras leyes y ordenanzas regulan el trabajo infantil en cada rama de actividad. Las disposiciones varían, asimismo, según que el menor trabaje en una empresa familiar o en una empresa pública o privada. Las autoridades se proponen armonizar las diferentes disposiciones.

49. Un tratado internacional sólo es aplicable por los tribunales nacionales si se ha incorporado al derecho interno por la vía legislativa o si sus disposiciones constituyen normas imperativas de derecho internacional consuetudinario.

50. Trinidad y Tabago se adhirió a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 el 1º de noviembre de 2000 y, desde entonces, por medio del Departamento de Derechos Humanos, el Gobierno coopera con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con la Organización Internacional para las Migraciones. Se presta una atención particular a las personas vulnerables, en especial a los niños. Está prevista la aprobación de una ley sobre la determinación de la condición de refugiado, pero, habida cuenta de la duración del proceso legislativo y de la urgencia que presenta el problema de los refugiados, se ha

decidido elaborar, entre tanto, un procedimiento especial para las personas que soliciten asilo. La actuación de las ONG en favor de los refugiados constituye una valiosa ayuda para el Gobierno.

51. El Sr. FILALI pregunta si ese procedimiento especial, además de abordar los problemas inmediatos, garantiza el respeto de las garantías procesales de los menores.

52. El Sr. SAGBA (Trinidad y Tabago) responde que el procedimiento especial es conforme con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. A su llegada, los solicitantes de asilo declaran ante los agentes estatales, y se examinan sus solicitudes con la ayuda del ACNUR. Trinidad y Tabago cuenta, asimismo, con el asesoramiento y la cooperación de los otros países de la región.

53. La Sra. GITTENS (Trinidad y Tabago) especifica que el Comité Nacional encargado de vigilar la aplicación del Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia y de la Convención se constituyó en 1992, y que en 1993 se ultimó el primer Plan de Acción Nacional, cuya aplicación se inició en 1995. En aquella época, la misión principal de esta estructura interministerial era coordinar las acciones gubernamentales y no gubernamentales en favor de la infancia, y no contaba con representantes de la sociedad civil. Su composición cambia cada dos años, y en su composición de 1997 y, sobre todo, en la de 2001, pasó a contar con representantes de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones juveniles. El Comité revisó todo el conjunto de sus planes en 2003 y, a la luz de sus conclusiones, definió en 2004 un nuevo plan, que dio lugar a la celebración de amplias consultas públicas. El Comité presentará un informe sobre sus actividades al Ministerio de Desarrollo Social en 2006. Aunque todavía puede perfeccionarse, la coordinación entre la actuación del Estado y la de la sociedad civil ha mejorado considerablemente desde la inclusión en el Comité de representantes de las ONG y de las organizaciones juveniles.

54. La difusión de la Convención sigue su curso, con la colaboración de las ONG, y se está intensificando. Mientras que, al principio, las iniciativas de sensibilización se articulaban fundamentalmente en torno al Día del Niño, en la actualidad se llevan a cabo durante todo el año. Se centran en la información de los padres de niños pequeños, que son los más vulnerables a los malos tratos. Se organizan en las escuelas conferencias y talleres sobre los derechos del niño y se distribuyen folletos que reproducen el texto íntegro o una versión simplificada del contenido de la Convención. Se han impartido cursos de formación en la materia a los responsables de los centros de protección de la infancia y a otros trabajadores sociales. Algunos programas de radio conceden la palabra a los niños, a los que también se invita a expresarse en algunos periódicos.

55. En calidad de miembro del Instituto Interamericano para la Infancia, Trinidad y Tabago participó, en 2005, en una sesión de formación organizada en Jamaica en torno al tema de la reunión de datos y del censo de niños en situación de riesgo. Ese mismo año, el país acogió la primera Consulta Internacional sobre la violencia contra los niños, en presencia de representantes de 16 países de la región y de numerosos expertos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, experto independiente encargado de realizar el estudio pormenorizado de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Asimismo, se han llevado a cabo investigaciones sobre la violencia cometida contra los niños en los países del Caribe, que se presentarán al UNICEF en septiembre de 2006.

56. En los últimos cinco años, los presupuestos sociales han aumentado considerablemente. Así, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública han duplicado sus créditos durante ese período. Se han aumentado las prestaciones sociales, de las que actualmente se

benefician numerosas familias, y se han concedido más subvenciones a las organizaciones no gubernamentales. Por último, Trinidad y Tabago es beneficiaria de una subvención de la Unión Europea que le ha permitido crear, en el seno del Ministerio de Desarrollo Social, un departamento encargado de la erradicación de la pobreza, así como 14 consejos regionales de desarrollo humano y social.

57. El Sr. FILALI lamenta que las familias que viven situaciones difíciles debido al carácter difícil de controlar de sus hijos pidan a un juez que interne a éstos en un centro, donde los menores viven por lo general en malas condiciones y corren el riesgo de sufrir malos tratos, físicos o sexuales.

58. La creación del Departamento de lucha contra la violencia doméstica y de una línea telefónica de ayuda de emergencia gratuita disponible las 24 horas del día son iniciativas encomiables, pero la violencia parece seguir muy presente en el Estado parte. Según la información recibida, los agentes de policía no cuentan, al parecer, con la capacitación adecuada para actuar en este tipo de situaciones y carecen de capacidad de respuesta a las llamadas de socorro. Se siguen denunciando numerosos casos de violación y de incesto, y se plantea la cuestión de saber qué medidas preconiza el Estado parte para hacerse cargo de las víctimas, pues la solución adoptada actualmente —la colocación en un centro de tutela— aumenta los problemas, en lugar de resolverlos.

59. Resultaría útil que la delegación especificara más detalladamente la función y las modalidades de intervención del Comité Nacional de Coordinación sobre Discapacidad. La actuación del Estado ganaría en eficacia si un nuevo estudio permitiera contar con cifras actualizadas sobre la proporción de niños con discapacidad de nacimiento, pues el anterior, según el cual esa proporción era entonces del 16%, se remonta a 1983. Sería útil saber si existen centros de acogida para las personas con discapacidad y, en caso afirmativo, si están dotados con recursos suficientes.

60. Muchos niños, sin tener una verdadera discapacidad, nacen con retrasos de crecimiento, lo que requiere un estudio de la situación nutricional de la población y la adopción de medidas preventivas durante el embarazo. En cuanto al acceso a agua potable, la cuestión plantea problemas, pues muchas plantas de tratamiento de agua no están operativas.

61. Si bien es encomiable la disminución de casos de transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos y el acceso a tratamientos antirretrovirales gratuitos, el Estado parte, no obstante, registra, según el ONUSIDA, una epidemia generalizada de VIH/SIDA y es uno de los países del continente más afectados por esa enfermedad. En ese contexto, resulta aún más lamentable que los adolescentes no tengan acceso a la prueba de detección sin autorización de los padres y que las cifras oficiales no reflejen la realidad de la enfermedad, dado que sólo tienen en cuenta los casos declarados. Resulta preocupante, asimismo, la ausencia de educación sexual en las escuelas y la ilegalidad del aborto, que abre la puerta a los abortos clandestinos, que se realizan en deficientes condiciones sanitarias y médicas.

62. El consumo de drogas está muy extendido, pero el Comité carece de información sobre el tratamiento que reciben los toxicómanos, y el orador pide a la delegación que tenga a bien indicar cuál es su situación y que especifique, en particular, si, por regla general, se les orienta hacia centros de desintoxicación.

63. La ratificación de los Convenios núm. 29 y 182 de la OIT por el Estado parte es digna de elogio, pero todavía deben establecerse mecanismos de vigilancia para controlar su correcta aplicación. Así, el hecho de que haya adolescentes de 16 a 18 años que trabajen de noche en la industria azucarera no se ajusta a las disposiciones de esos instrumentos, y debería aumentarse la edad mínima de empleo (12 años). Falta información sobre el trabajo de menores en la economía paralela.

64. Tampoco se dispone de cifras sobre las víctimas del turismo sexual ni sobre el problema de la venta o la trata de niños. El Estado parte ha enunciado una prohibición general de posesión de toda modalidad de material pornográfico, pero no ha prohibido la pornografía de manera específica.

65. Sería necesario explicar si un menor puede ser condenado a una pena de reclusión a perpetuidad o detenido en compañía de adultos. La edad de responsabilidad penal es de 7 años, que resulta excesivamente baja. Sería útil que la delegación formulase observaciones al respecto y facilitase información sobre los posibles programas de justicia reparadora y de penas sustitutorias de la privación de la libertad de las que pueden beneficiarse los menores.

66. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC desearía saber lo que se propone hacer el Estado parte para luchar contra la violencia de la que son víctimas los niños, no sólo en la escuela, sino también en los hogares de tutela, en relación con los cuales, de hecho, la oradora desearía más información. En concreto, pregunta si los niños pueden ser reclusos en régimen de aislamiento, en qué medida los niños colocados en hogares de tutela se integran en el sistema escolar y si sigue siendo válido la conclusión del informe de que los mecanismos de vigilancia de esos establecimientos son insuficientes. Asimismo, pide a la delegación que indique si el Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia prevé medidas de apoyo, tanto financiero como psicológico, a las familias, con objeto de evitar la colocación en instituciones. Por último, la oradora pregunta si es posible la colocación en una institución en régimen de cuarentena por razones de enfermedad o si se entiende que el término cuarentena afecta a los niños ya internados por otras razones.

67. El Sr. PARFITT pregunta si las iniciativas de sensibilización respecto de los derechos del niño en el medio escolar se limitan a la organización de conferencias y talleres puntuales o si forman parte de los programas. Solicita información actualizada sobre el proyecto experimental relativo a la colocación oficial de niños mencionado en el párrafo 742 del informe. El Sr. Parfitt tiene entendido que algunos establecimientos acogen bajo el mismo techo a niños que necesitan protección y a jóvenes delincuentes, lo que resultaría sumamente preocupante. Sería útil recibir más información sobre la aplicación concreta de la política de reunificación de los servicios familiares.

68. La Sra. SMITH tiene entendido que, a pesar de las modificaciones realizadas en el derecho de la familia, el pago de las pensiones alimenticias sigue siendo difícil, lo que puede constituir una forma más de discriminación contra las mujeres. Pregunta si existe la posibilidad de que el Estado adelante a las mujeres divorciadas el importe correspondiente a su pensión.

69. La oradora expresa su preocupación por el aumento del número de niños de la calle y desearía saber qué políticas se aplican en la materia y si los programas de formación profesional son accesibles a todo el mundo. Debería aclararse, asimismo, la existencia de asociaciones infantiles, de bibliotecas y de material deportivo. Por último, la oradora pregunta cuál es la suerte que corren los adolescentes a los que no se puede ingresar en ninguno de los lugares de detención previstos por la Ley de la infancia debido a su carácter “difícil de controlar” o “depravado”.

70. El Sr. LIWSKI pregunta si la atención en el sistema educativo de niños con necesidades especiales ha mejorado desde la elaboración del informe y si la reforma del sistema sanitario, basada en la descentralización y en una relativa privatización, no plantea dificultades en cuanto a la garantía del derecho a la salud para todos. La atención primaria se ha desarrollado, pero no se observa ninguna mejora de la tasa de mortalidad infantil, lo que requiere una explicación. Asimismo, el orador pide a la delegación que facilite información sobre los programas de salud mental destinados a los adolescentes y a la capacitación del personal sanitario.

71. El Sr. ZERMATTEN solicita más información sobre el nivel de formación de los docentes, y pregunta en qué medida las niñas embarazadas cursan su escolaridad. Expresa su preocupación por el frecuente recurso al régimen de aislamiento en las instituciones, la ausencia de establecimientos penitenciarios para mujeres jóvenes, que conlleva la detención de las menores con mujeres adultas, así como el consumo abusivo de alcohol, que requiere la adopción de políticas específicas.

72. La Sra. ALUOCH desea saber cuánto tiempo puede un menor permanecer detenido en una comisaría de policía y si sigue estando de actualidad la afirmación de que “No se ha creado en Trinidad y Tabago ninguna dependencia especial para casos de secuestro, venta o trata de niños, debido a la mínima incidencia de tales casos”. Pide a la delegación que indique, además, si se han realizado avances en la adhesión al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía. Por último, desea conocer las razones del cierre de diversos hogares, centros de asesoramiento y centros de mediación.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.
